PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 **TERCERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLIII	Morelia, Mich., Viernes 9 de Diciembre del 2011	NUM. 19

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 15.00 del día
$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA OTORGADA POR EL LICENCIADO EFRÉN CONTRERAS GAITÁN, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 53 CINCUENTA Y TRES, CON RESIDENCIA EN ZAMORA, MICHOACÁN

RAFAEL MELGOZA RADILLO, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 21 y 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°,134 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Notariado en relación con el numeral 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la función notarial es de orden público, y está bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría de Gobierno.

Que la Ley del Notariado en el artículo 24 fracción I, establece que los Notarios Públicos para iniciar el ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de otorgar garantía por el equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado si se va a ejercer en la capital del Estado y 300 días de salario mínimo general vigente en la Entidad, si se ejercerá en cualquier otro lugar del mismo.

Que el artículo 134 fracción III de la Ley de la materia, señala que se cancelara la garantía constituida por el notario si este lo solicita después de dos años de la cesación por parte legitima.

Que el Licenciado EFRÉN CONTRERAS GAITÁN, fue designado Notario Público Sustituto número 53 cincuenta y tres del Estado, según se advierte del acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero del 2005 dos mil cinco, expedido por el entonces Gobernador del Estado, mediante escrito de fecha 08 ocho de diciembre del 2010 dos mil diez, solicitó la cancelación de su garantía, advirtiéndose de la lectura del citado escrito que en lo medular manifestó: *"Por medio del presente **SOLICITO A***

USTED LA CANCELACIÓN DE GARANTÍA *que constituí a favor del EJECUTIVO DEL ESTADO, por mi nombramiento de Notario Público Sustituto de la notaria pública número 53 cincuenta y tres, con residencia en Zamora, Michoacán, mediante certificado de depósito número 5243, valioso por $13,215..00 (TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) garantía equivalente a trescientos días de salario mínimo vigente para el Estado de Michoacán ..."* Motivo por el cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Ley del Notariado, esta Secretaría de Gobierno:

A C U E R D A

PRIMERO. Que en razón de haberse colmado los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 134 de la Ley que rige la función notarial, tal y como se advierte de las constancias que para el efecto remitió la Directora del Notariado y Archivo General de Notarías a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio número DNAGN/2549/2011, consistentes en; Copia certificada de la publicación realizada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, de fecha 9 nueve de marzo del 2005 dos mil cinco, mediante la cual el entonces Gobernador Constitucional del Estado, C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL, concede licencia al Licenciado EFRÉN CONTRERAS VALLEJO, por el periodo del 10 diez de marzo al 9 nueve de septiembre del año 2005 dos mil cinco, designando como sustituto al Licenciado EFRÉN CONTRERAS GAITÁN, copia certificada de la publicación realizada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, de fecha 13 trece de febrero del 2008 dos mil ocho, a través de la cual, el entonces Gobernador Constitucional del Estado, C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL, declara VACANTE, la Notaría Pública número 53 cincuenta y tres, debido a la renuncia presentada por su Titular Licenciado EFRÉN CONTRERAS VALLEJO, así como certificación expedida por la Licenciada Lizett Puebla Solórzano, Directora del Notariado y Archivo General de Notarías, misma que ampara que no existen quejas presentadas en contra del Licenciado EFRÉN CONTRERAS GAITÁN, quien fuera Notario Público Sustituto, número 53 cincuenta tres del Estado y que han transcurrido los dos años establecidos por la Ley del Notariado para iniciar el procedimiento de cancelación de garantía, se acuerda iniciar el procedimiento de cancelación de garantía otorgada por el profesionista citado.

SEGUNDO. Se instruye al Director del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se publique el presente Acuerdo por una sola vez de conformidad a lo establecido en el artículo 134 fracción IV de la Ley del Notariado.

TERCERO. Se instruye a la Directora del Notariado y Archivo General de Notarías para que por su conducto, se de vista al Consejo del Colegio de Notarios del Estado del presente procedimiento.

CUARTO. Una vez que transcurra el plazo señalado en el artículo 134, fracción VI de la Ley del Notariado, deberá darse nueva cuenta para acordar lo procedente, en términos de la citada Ley.

Morelia, Michoacán, a 22 de noviembre del 2011.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
LICENCIADO RAFAEL MELGOZA RADILLO
(Firmado)